H. Concejo Municipal Arroyo Seco
Belgrano 698 – Cel- Wsp (03402) 15-548673
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
MESA GRAL. DE ENTRADAS
Nº 16224
04 AGO 2026
HORA: 12:40
FIRMA:

ORDENANZA 3619/26

VISTO:

La Ordenanza Nro.3548/2026 y la Ordenanza Nro.3603/2026.

Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ordenanza Nro.3548/2026 establece: "*a los fines del cumplimiento de la obligación de cesión de tierras en concepto de reserva fiscal mediante la compensación económica, establécese con carácter excepcional, el valor del metro cuadrado (m2) en la suma de SEIS DOLARES ESTADOUNIDENSES para todos aquellos loteos ubicados dentro del distrito de la ciudad, desde la entrada en vigencia de la presente ordenanza y hasta el día 30 de junio de 2026 inclusive, fecha a partir de la cual será de aplicación lo dispuesto por la ordenanza 2232/13.*"

Que, la finalidad de la citada norma ha sido facilitar la regularización de desarrollos urbanos que no cumplimentaron la obligación de Reserva Fiscal.

Que, mediante la Ordenanza Nro.3603/2026, se sancionó una primera prórroga a los fines de permitir a los interesados acogerse a sus disposiciones.

Que, manteniéndose vigentes las razones de interés fiscal y de ordenamiento urbano que motivaron las normas precedentes, resulta necesario y conveniente otorgar una segunda prórroga del régimen excepcional establecido en la Ordenanza Nro. 3548/2026 hasta el 31 de agosto de 2026, inclusive, garantizando regularizar la situacion de los trámites en curso. Que, el Honorable Concejo Municipal, en uso de las facultades que le son propias, conforme la L.O.M. 14.436, establece:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ARROYO SECO SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA.

ARTÍCULO 1º. Prorróguese por segunda vez, hasta el día 31 de agosto de 2026, inclusive, la vigencia del régimen excepcional establecido en la Ordenanza Nro. 3548/2026 y su posterior prórroga en la Ordenanza Nro.3603/2026, en todos sus términos.

ARTÍCULO 2º. Regístrese, comuníquese y archívese.-

Sala de sesiones del H. Concejo Municipal, 04 de agosto de 2026.

Dr. LEONARDO JESUS BOZZO
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO Dto. Rosario - Pcia de SANTA FE

Dr. JOSE LUIS MURINA
Presidente
H. Concejo Municipal

Por tanto:

Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de Arroyo Seco, según la promulgación efectuada a través del Decreto Municipal Nº1028/2026, de fecha 11 de agosto de 2026.-

ARROYO SECO, 11 de agosto de 2026.-

Cristian A. Rojas
Secretario de Obras y Servicios Públicos

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
TEL/FAX (03402) 426103 – 426242 – 426269
ARROYO SECO - PROVINCIA DE SANTA FE

www.arroyoseco.gov.ar

PROMULGANDO ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3619/2026

DECRETO Nº1028/2026

VISTO:

La aprobación de la Ordenanza Municipal que antecede Nº3619/26, efectuada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 04 de agosto de 2026, e ingresada a la Municipalidad bajo el Nº16.224 de fecha 04 de agosto de 2026; y,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARROYO SECO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase como Ordenanza de la Municipalidad de Arroyo Seco, e insértese en el Registro General de Ordenanzas de la Municipalidad, con sello oficial, publíquese conforme el artículo Nº42 de la Ley 14.436, cúmplase por todos a quienes corresponda observarla y hacerla observar.

ARROYO SECO, 11 de agosto de 2026.-

Cristian A. Rojas
Secretario de Obras y Servicios Públicos

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal.